



**AUTONOMO DE CARAPARI
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION**

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/08

CONSIDERANDO:

Que, Cada 20 de Agosto renacen los sentimientos de Unidad y Libertad en el pueblo de Carapari, al recordar que en 1658 gracias al Padre Jesuita Pedro Lozano y por disposición del español Luís de Fuentes y Vargas se crea con el nombre de "Villa de San José de Carapari"

Qué, Recordando la gesta independentista se debe preservar la integración social de la Provincia, expresada en su cultura, religión y costumbre, evento que permite rescatar valores y conservar nuestras tradiciones.

Qué, La Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, expresan la obligatoriedad de conservar, promover, defender y difundir los valores culturales, históricos morales y cívicos de la población y etnias del Municipio, que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible.

Qué, Existen características propias de la mujer y el hombre Carapeño, expresada en una diversidad de culturas, danzas, paisaje, leyenda, coplas y el grito Chaqueño, etc. Todos estos elementos producidos de la creatividad humana se heredan, se transmiten y se modifican de generación en generación

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari, Capital de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros.

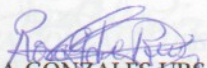
RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Se Aprueba la Institucionalización de la FESTIVIDAD DEL ANIVERSARIO CIVICO DE CARAPARI, cuya realización será cada 20 de Agosto de todos los años en la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, consignándose dicho evento en la programación anual de la Municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existentes.

ARTICULO SEGUINDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y personal administrativo bajo su dependencia a través de las unidades correspondientes, en coordinación con la población y otras instituciones.

Es dada en Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


H. ROSA GONZALES URSAGASTE
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:

H. ELFI HUARACHI CUEVAS
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los dieciséis días del mes de Junio del dos mil ocho.


Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

r. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA

